

LA PLATA,

30/03/2017

VISTO el expediente N° 22700-9011/17, por el que se propicia prorrogar el plazo establecido por el artículo 6° de la Resolución Normativa N° 41/16; y

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 y 110 del Código Fiscal –Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, a los fines de actualizar los datos obrantes en los registros de este Organismo y verificar la continuidad de las condiciones que dieron lugar al reconocimiento de determinados beneficios de exención de pago en el Impuesto Inmobiliario, esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Normativa N° 41/16, por la cual se reguló el procedimiento para efectivizar un reempadronamiento de tales dispensas;

Que los artículos 3°, 6° y concordantes de la citada Normativa dispusieron que los contribuyentes alcanzados por el deber referenciado, deberían iniciar el reempadronamiento pertinente hasta el día 31 de marzo de 2017, bajo apercibimiento del cese del beneficio en las formas y condiciones previstas en los artículos 4° y 5°, en caso de incumplimiento;

Que, razones de administración tributaria, en pos de posibilitar el mejor cumplimiento por parte de los obligados, extremo que llevará a alcanzar los objetivos fiscales de la medida, hacen concluir que deviene pertinente ampliar el plazo referenciado;

Que lo expuesto no debe resultar oponible a aquellos contribuyentes alcanzados por las Resoluciones Normativas N° 1/17 y 2/17, a raíz de haberse visto afectados por los incendios o las inundaciones acaecidos en diversas Localidades de la Provincia durante las últimas semanas del año 2016 y comienzos del presente;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Fiscalización y Servicios al Contribuyente, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Extender, hasta el 30 de junio de 2017 inclusive, el plazo dispuesto por los artículos 3º y 6º de la Resolución Normativa N° 41/16, para dar inicio al procedimiento de reempadronamiento de los beneficios de exención de pago del Impuesto Inmobiliario, alcanzados por lo establecido en la referida reglamentación.

ARTÍCULO 2º. Lo dispuesto en el artículo anterior, no resultará oponible a los supuestos alcanzados por las Resoluciones Normativas N° 1/17 y 2/17, o aquellas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.